

## RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS DE ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACIÓN 10.1.7 SISTEMA SOSTENIBLE DE OLIVAR, CAMPAÑA 2019.

Vista la solicitud inicial de ayuda y la solicitud anual de pago presentada por el titular D. LUÍS GUARDIA CARRILLO titular del expediente 1073138, correspondiente a la campaña 2019 y examinada la documentación que obra en los expedientes administrativos, resultan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** El titular D. Luís Guardia Carrillo con NIF: \*\*\*\*9029\*, presentó solicitud anual de pago de la ayuda agroambiental Operación 10.1.7-Sistemas sostenibles de olivar, en la campaña 2019.

**SEGUNDO:** De acuerdo con el artículo 22 de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, y con los artículos 21.1 y 82.1 de la Ley 39/15, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requirió al interesado para que en plazo de diez días subsanaran las incidencias en su solicitud.

**TERCERO:** Por RESOLUCIÓN DGADM/SAMA DE FECHA 20/11/2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS RELATIVA A LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE COMPROMISOS ACOGIDOS A LA OPERACIÓN 10.1.7 Sistema sostenible de olivar PARA LA CAMPAÑA 2019 se autoriza la subrogación de 1,77 has solicitadas por D.Narciso Guardia Carrillo (adquiriente) con NIF: \*\*\*\*1346\*, con expediente de sistema integrado de referencia 1219543.

Con fecha 2/6/2022 la Delegación Territorial de Jaén emite propuesta de archivo del expediente al comprobar que, a la vista de que las 1,77 has transferidas por el titular D. Luís Guardia Carrillo con NIF: \*\*\*\*9029\*, y teniendo en cuenta que los compromisos que mantiene son de 2,75 has, la superficie restante comprometida que puede declarar en la campaña 2019 es inferior a 1 ha, no pudiendo cumplir con la condición de admisibilidad de la superficie mínima a causa de la circunstancia prevista en el artículo 12.Transferencia de compromisos, de la Orden de 26 de mayo de 2015.

**VISTOS** El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº.1305/2013; el Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº.1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	14/06/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmGBFD83H3Z5PF2JQKLVVKW59M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable en la materia.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la resolución de los expedientes de ayudas.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 28 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se hacen públicos los criterios para la aplicación de las reducciones, sanciones y exclusiones en caso de incumplimiento de los requisitos y condiciones de admisibilidad, no se aplicará ninguna reducción, sanción o exclusión cuando el interesado pueda demostrar de forma satisfactoria para la autoridad competente que no es responsable del incumplimiento de sus obligaciones o si la autoridad competente adquiere de otro modo la convicción de que el interesado no es responsable.

### RESUELVO

**ARCHIVAR** la solicitud inicial de ayuda y/o la solicitud anual de pago de la ayuda agroambiental Operación 10.1.7-Sistemas sostenibles de olivar, en la campaña 2019, presentada por el titular D. Luís Guardia Carrillo con NIF: \*\*\*\*9029\* y expediente 1073138 y, declarar conclusos los procedimientos .

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

Firmado: La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados

María Consolación Vera Sánchez